

## PROVINCIA ECLESIAÍSTICA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

### DECRETO POR EL SE QUE ESTABLECE LA TABLA DE OFRENDAS Y TASAS PARA LAS PARROQUIAS DE NUESTRAS DIÓCESIS

El Concilio Vaticano II, recogiendo una larga y rica tradición, define a la Iglesia como misterio de comunión y comunidad para la misión. La Iglesia, pues, se comprende desde el misterio de Dios que define su verdadera identidad.

En esta Iglesia, “pueblo de Dios”, por el sacramento del Bautismo y de la Confirmación, todos estamos convocados a ser miembros activos y corresponsables en su vida y en su misión.

Para llevar a cabo la misión evangelizadora y pastoral encomendada por Jesucristo, la Iglesia necesita, además de personas vocacionadas, creyentes dispuestos a ofrecer generosamente su tiempo y sus capacidades, sin lo cual esta misión resultaría sumamente difícil.

No caben, por tanto, actitudes ni costumbres en las que unos, los ministros, asuman su responsabilidad en exclusiva de colaborar y servir a la comunidad cristiana, y otros, la mayoría del pueblo cristiano, sean sólo sus beneficiarios sin ejercer el deber de cooperar en sus necesidades, de modo que se disponga de lo necesario para el culto divino, las obras apostólicas y de caridad, y el digno sustento de sus ministros. Todo ello realizado en el espíritu evangélico de una verdadera comunicación de bienes.

Dentro de la Iglesia diocesana, la Parroquia, que es “la Iglesia que vive en medio de las casas de sus hijos e hijas”, a pesar de las dificultades actuales, sigue siendo para los fieles ámbito de pertenencia y referencia, lugar habitual de la iniciación, formación y vivencia de la fe y de la caridad, y espacio de encuentro y celebración de los sacramentos.

Con el objeto de orientar en el ejercicio de esta corresponsabilidad y al mismo tiempo poner al día la Tabla de las Ofrendas y Tasas, ya que desde el año 2002 no se han actualizado sus bases, con lo que se ha producido un importante desajuste, por la presente, a tenor del c. 952 y 1264, con sus concordantes, **DECRETAMOS**, para las diócesis de nuestra Provincia Eclesiástica de Santiago de Compostela la Tabla de las Ofrendas que han de hacerse con ocasión de la administración de los Sacramentos y Sacramentales y de las Tasas, que figuran en el ANEXO que forma parte del presente Decreto y sus criterios de aplicación, disponiendo la entrada en vigor el 1 de marzo de 2014.

Dado en Santiago de Compostela, a 20 de enero de 2014.

- + Julián Barrio Barrio, Arzobispo de Santiago de Compostela.
- + Luis Quinteiro Fiuza, Obispo de Tui-Vigo.
- + Manuel Sánchez Monge, Obispo de Mondoñedo-Ferrol
- + Alfonso Carrasco Rouco, Obispo de Lugo.
- + J. Leonardo Lemos Montanet, Obispo de Ourense.



## INDICACIONES PASTORALES Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

1. Para poder llevar a cabo su misión pastoral y evangelizadora en cada comunidad parroquial, la Iglesia necesita de medios económicos que han de provenir de los miembros de la misma comunidad.
2. La Tabla adjunta señala los servicios por los que se podrá solicitar la aportación de ofrendas y tasas por parte de los fieles, y su tope máximo, única para toda la Provincia Eclesiástica de Santiago de Compostela. Se urge a los sacerdotes el fiel cumplimiento de las disposiciones litúrgicas y canónicas.
3. Cuando las familias o las empresas funerarias soliciten del párroco o del sacerdote encargado un recibo o justificante de las cantidades percibidas por los servicios, se hará sólo de acuerdo con los conceptos que constan en esta Tabla.
4. Recordando el principio tradicional canónico, que sigue inspirando y animando la atención pastoral de la Iglesia, los servicios serán gratuitos para aquellos fieles que no puedan satisfacer estas ofrendas regladas.
5. Desde hace tiempo se viene sugiriendo y llevando a cabo una pastoral que sustituya el sistema de aranceles y ofrendas con otras formas de colaboración económica de los fieles, más acorde con el espíritu de fraternidad y comunión eclesial de bienes que debe animar la vida de la Iglesia.
6. Es de desear, por tanto, que los Consejos de Asuntos Económicos parroquiales o interparroquiales en el ejercicio de su corresponsabilidad, concreten fórmulas de colaboración económica voluntaria de los fieles para el sostenimiento de la Iglesia, desconectándolos de determinados actos de culto.
7. En todo caso, tanto en la celebración litúrgica como en cualquier otro servicio que se preste a los fieles, se ha de evitar todo afán o especulación lucrativa, predominando la dignidad del culto y el espíritu de servicio a la comunidad.
8. El contenido de la Tabla adjunta y estas indicaciones pastorales han de estar fácilmente accesibles a los fieles para su conocimiento y consulta.

## TABLA DE OFRENDAS PARROQUIALES

Los Excmos. Sres. Obispos de la Provincia eclesiástica de Santiago de Compostela, reunidos en asamblea ordinaria el día 19 de noviembre de 2013, han determinado a tenor de los c. 952 y 1264, con sus concordantes, la siguiente actualización de la Tabla de ofrendas parroquiales y de tasas administrativas.

CONCEPTO	ESTIPENDIO
<b>I.- <u>Celebración de la Santa Misa</u></b>	
Estipendio manual	10 €
Novenario de Misas	88 €
Misas Gregorianas	320 €
Misas Solemnes	
Asistencia	30 €
Asistencia y aplicación de la Santa Misa	40 €
Sacristán	25 €
Derechos de Fábrica	25 €
<b>II.- <u>Celebración de Exequias y Aniversarios</u></b>	
Levantamiento y conducción del cadáver	20 €
Sólo levantamiento del cadáver	15 €
Asistencia al acto fúnebre	30 €
Asistencia y aplicación de la Santa Misa	40 €
Sacristán	25 €
Derechos de Fábrica	25 €
<b>III.- <u>Celebración del Matrimonio</u></b>	
Preparación del expediente completo	20 €
Preparación de medio expediente	10 €
Asistencia a matrimonio	30 €
Asistencia y aplicación de la Santa Misa	40 €
Sacristán	25 €
Derechos de fábrica	25 €
Celebración del matrimonio en otra parroquia de las no contempladas en el c. 1.115 del CIC	35 €
<b>IV.- <u>Diligencias administrativas</u></b>	
Certificaciones	5 €

Santiago de Compostela, 20 de enero de 2014.

## TASAS – ARANCELES DE CURIA

Con fecha 19 de noviembre de 2013, los Excmos. Sres. Obispos de la Provincia Eclesiástica de Santiago de Compostela, han establecido, a norma del c. 1.264 del Código de Derecho Canónico, las Tasas-Aranceles, que a continuación se detallan, para ser adoptadas en todas las Diócesis de la Provincia Eclesiástica:

CONCEPTO	ESTIPENDIO
<b>I.- ASUNTOS MATRIMONIALES</b>	
Visto Bueno o “nihil obstat”	10 €
Decreto de libertad y soltería	10 €
Escritura de Poder para Matrimonio	7 €
Atestados: de un solo contrayente	10 €
de ambos contrayentes	20 €
Exhortos librados y cumplimentados	10 €
Autorización de matrimonios en los supuestos de los cc 1071 y 1124	20 €
Diligencias para un matrimonio en que exista un “vetitum”	50 €
Dispensa de proclamas canónicas: para un contrayente	10 €
para ambos contrayentes	20 €
Dispensa de impedimentos	25 €
Licencia para celebrar el matrimonio en iglesias y oratorios no dependientes de la jurisdicción parroquial	50 €
Matrimonio secreto o convalidación de matrimonio	6 €
Cualquier decreto o providencia en materia matrimonial	10 €
<b>II.- ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y ECONÓMICOS</b>	
Decreto de rectificación de partida sacramental a la parroquia	10 €
Entable o asentamiento de partida	10 €
Certificaciones	6 €
Visados y legalizaciones	5 €
Licencias no incluidas en apartados anteriores	10 €
Expedientes de enajenación, permuta, etc., de bienes eclesiásticos	20 €
Aprobación o reforma de estatutos	20 €
Búsqueda de documentación de Archivo: fijando el año sin fijar año	10 € lo que se estime según la dificultad

Santiago de Compostela, 20 de enero de 2014.

### III.- CEMENTERIOS PARROQUIALES. OBISPADO DE MONDOÑEDO-FERROL

C O N C E P T O	TASAS PARROQUIALES	TASAS CURIA DIOCESANA
Fundo	35 €	15 €
Cada nicho o caja	10 €	10 €
Fundo y cuatro nichos o cajas	75 €	55 €
Fundo y tres nichos o cajas	65 €	45 €
Fundo y dos nichos o cajas	55 €	35 €
Fundo y un nicho o caja	45 €	25 €
Sepultura dividida:		
Tres nichos o cajas	55 €	45 €
Dos nichos o cajas	45 €	35 €
Un nicho o caja	35 €	25 €
Actualización de títulos	20 €	20 €
Certificación de títulos	-----	15 €

<b>II.- <u>Celebración de Exequias y Aniversarios</u></b>	
<b>Levantamiento y conducción del cadáver</b>	<b>20 €</b>
<b>Sólo levantamiento del cadáver</b>	<b>15 €</b>
<b>Asistencia al acto fúnebre</b>	<b>30 €</b>
<b>Asistencia y aplicación de la Santa Misa</b>	<b>40 €</b>
<b>Sacristán</b>	<b>25 €</b>
<b>Derechos de Fábrica</b>	<b>25 €</b>

**Mondoñedo-Ferrol, 24 de marzo de 2014.**